

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

REP-12563

RESOLUCIÓN NO.	FECHA: 27 OCT 2016	PAGINA Nº:	1
----------------	--------------------	------------	---

Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2017 en el Municipio de San José de Cúcuta.

LA SECRETARIA DE DESPACHO ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115/94, el artículo 7°, numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 144 de 2001 y el Decreto reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio educativo de su jurisdicción.

Que, el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de lo docentes y directivos y el receso estudiantil.

Que, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 corresponde a las Secretarías de Educación o a los organismos que hagan sus veces en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales, reglamentarias sobre la materia.

Que, se deben determinar las fechas de iniciación y finalización para la jornada escolar y laboral de los Docentes y Directivos Docentes que prestan sus servicios en los Establecimientos Educativos estatales ubicados en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.11.3 incorporó en el calendario académico de los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media, una semana de receso para los estudiantes y de desarrollo Institucional para los docentes en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que, la Directiva Ministerial N° 16 del 12 de Junio de 2013, y la Circular No. 16 de 2012 de la Procuraduría General de la Nación dirigida a Gobernadores, alcaldes y Secretarías de Educación, establece criterios orientadores para la jornada escolar de los estudiantes, la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores en cumplimiento del calendario escolar señala algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en los Establecimientos Educativos de carácter no oficial.

Que, a fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2017, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 y bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su cumplimiento por parte de los rectores (as) y Directores (as) de los establecimientos educativos del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, por lo anteriormente expuesto,

[Firma manuscrita]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN	2563	FECHA:	PAGINA N°:	2
------------	-------------	--------	------------	---

Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2017 en el Municipio de San José de Cúcuta.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL: Los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial que ofrezcan Educación Formal en cualquiera de sus niveles Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año 2017 que inicia el Lunes 02 de Enero 2017 y termina el viernes 29 de diciembre de 2017 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes.

Parágrafo: Para efectos fiscales de los docentes y directivos docentes se basarán en 12(doce meses) calendados de 30 días cada uno.

ARTICULO 2°. JORNADA ESCOLAR: De acuerdo con el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 entiéndase por Jornada Escolar, el tiempo diario que dedica el Establecimiento Educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre el calendario académico y con el plan de estudios.

ARTICULO 3°. JORNADA LABORAL DE DIRECTIVOS DOCENTES: De acuerdo con el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.3.3.2 es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los Establecimientos Educativos.

ARTICULO 4°. JORNADA LABORAL DE DOCENTES: De acuerdo con el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.3.1 es el tiempo que dedican al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de alumnos; la reunión de profesores, dirección de grupo, orientación estudiantil, atención a la comunidad, actividades formativas, culturales, y deportivas contempladas en el PEI.

ARTICULO 5°. SEMANAS LECTIVAS: La jornada escolar para los estudiantes debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 distribuidas dentro de las siguientes fechas límite:

Primer Semestre: Iniciación de clases el día lunes 23 de enero de 2017 y finalización periodo de clases el día viernes 16 de Junio – inclusive de 2017. (20 semanas lectivas)

Segundo Semestre: Iniciación de clases el Lunes 10 de Julio inclusive de 2017 y finalización de clases el viernes 01 de Diciembre inclusive de 2017 (20 semanas lectivas)

PARÁGRAFO 1. INFORMES ACADEMICOS. La entrega de informes académicos dirigidos a los padres de familia y estudiantes, es responsabilidad los rectores(as) y directores(as) de las Instituciones Educativas y de los Centros Educativos Rurales, de conformidad con lo estipulado en el Decreto No 1075, Título 3°. Capítulo 3°. Sección 3ª, Artículo 2.3.3.3.11: numeral 4°, que expresa: "Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados y analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN NO. RE-2563	FECHA:	PAGINA N°:	3
-------------------------------	--------	------------	---

Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2017 en el Municipio de San José de Cúcuta.

PARÁGRAFO 2. ADOPCION DEL CALENDARIO ACADEMICO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES. Los Establecimientos Educativos No oficiales, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los lineamientos, parámetros y exigencias establecidas en la presente resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades o trabajo académico con los estudiantes, así como también a lo estipulado en la Directiva Ministerial N° 15 de Agosto 21 de 2009, en lo concerniente con Calendario Académico y semanas de recesos estudiantiles en los establecimientos educativos de carácter no oficial, y, lo determinado en el Artículo 1° del Decreto N° 1373 de 2007, lo cual podrá ser verificado, constatado y controlado por los funcionarios del Área de Inspección, Vigilancia de la Secretaría de Municipal.

ARTICULO 6°. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, artículo 2.4.3.2.4, los directivos docentes y docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, además, de las cuarenta (40) semanas lectivas dedicadas a la atención directa de los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas calendario (Semanas de desarrollo Institucional) para realizar actividades conjuntas de reformulación, desarrollo, evaluación, revisión, resignificación o ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación como estrategia pedagógica apoyada en TIC; la modernización académica y educativa; a la auto-evaluación institucional anual; a la revisión y análisis de los procesos desarrollados en los manuales de convivencia y la labor de los comités de convivencia; a la revisión, análisis y uso de los resultados de la evaluación interna y externa de los estudiantes -pruebas SABER, índice sintético de calidad educativa -ISCE-; al análisis y uso de los resultados de la evaluación de docentes y directivos docentes; a la evaluación y ajuste del Plan de Mejoramiento Institucional; al análisis, revisión y reajustes a los modelos pedagógicos flexibles desarrollados en el establecimiento educativo; orientación de las estrategias pedagógicas para el desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales; al fortalecimiento de las experiencias significativas según la IEP-TIC, y a las actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación y la calidad del servicio educativo y el mejoramiento continuo del establecimiento educativo.

PARAGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades de desarrollo de las semanas institucionales, estas se realizarán durante cinco (5) semanas del calendario académico del año lectivo 2017 y, serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, los rectores o directores planificarán, diseñarán y adoptarán un plan de trabajo en el establecimiento y para ello se tendrán en cuenta las siguientes semanas:

Del 10 de Enero al 20 de Enero de 2017	Dos (2) semanas
Del 10 de Abril al 14 de Abril de 2017	Una (1) semana
Del 09 de Octubre al 13 de Octubre de 2017	Una (1) semana
Del 4 de Diciembre al 8 de Diciembre de 2017	Una (1) semana

PARAGRAFO 2. DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA – DIA E De conformidad con el Decreto 1075 de 2015. Título 8. Capítulo 3. Los establecimientos de Educación Preescolar, básica y media, de carácter público y privado, incorporarán en el calendario académico (1) día al año del receso estudiantil, con el objeto de realizar una **jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”**; para el efecto el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha correspondiente para el año 2017 mediante Resolución, En esta jornada, sesión presidida por el rector, se deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de órganos del gobierno escolar, Docentes y personal administrativo, revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN N.º 2583	FECHA:	PAGINA N.º:	4
----------------------------	--------	-------------	---

Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2017 en el Municipio de San José de Cúcuta.

Definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación nacional para el correspondiente año escolar. Este día de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y su reglamentación.

PARAGRAFO 3. PLAN DE ACCION PARA LAS SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. En virtud de las competencias y funciones y en atención a su autonomía, los rectores (as) y directores de centros educativos rurales deberán definir un plan de trabajo -POAI- para directivos docentes, docentes y administrativos con la finalidad de planificar y organizar el desarrollar de estrategias, objetivos, metas e indicadores en la implementación de actividades de cada una de las semanas de desarrollo institucional, así mismo, recabarán las evidencias correspondientes para la justificación y soportes de la labor ejecutada, y cuando sea necesario para la realización y presentación de informes ejecutivos con destino a las autoridades competentes.

ARTICULO 7°. DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES: Los Establecimientos Educativos No Oficiales, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus Ciclos o Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permitan desarrollar los parámetros y exigencias establecidas en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, así como también a lo indicado en la Directiva Ministerial N° 15 del agosto 21 de 2009, en lo referente a los recesos estudiantiles y lo determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, lo cual podrá ser verificado y constatado por los Supervisores de Educación del Grupo de Inspección y Vigilancia con acción de control.

ARTICULO 8°. CICLOS LECTIVOS: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario único 1075 de 2015 en la sección 3, cada uno de los establecimientos Educativos que ofrezcan el servicio Educativo formal de adultos en los ciclos lectivos Especiales integrados (CLEI) 1° al 4°, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de educación formal regular y en aquellos donde se desarrolle el nivel de educación Media CLEI 5° y 6° en cualquiera de sus modalidades presencial, semi-presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical deberán ajustar las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes a partir del mes de Enero de 2017.

ARTICULO 9°. RECESO ESTUDIANTIL: En los Establecimientos Educativos Oficiales los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

<u>RECESO ESTUDIANTIL</u>		
DESDE	HASTA	DURACION
02 de Enero de 2017	20 de enero de 2017	Tres (3) semanas
10 de Abril de 2017	14 de Abril de 2017	Una (1) semana
19 de junio de 2017	07 de julio de 2017	Tres (3) semanas
09 de octubre de 2017	13 de octubre de 2017	Una (1) semana
04 de Diciembre de 2017	29 de Diciembre de 2017	Cuatro (4) semanas

ARTICULO 10°. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Reglamentario único 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN NO. 2563	FECHA:	PAGINA Nº:	5
----------------------------	--------	------------	---

Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2017 en el Municipio de San José de Cúcuta.

VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

VACACIONES PRIMER SEMESTRE: Del 02 al 06 de enero de 2017, (Una semana), y Del 19 de junio al 07 de julio de 2017 (Tres semanas) total cuatro (4) semanas en el primer semestre.

VACACIONES SEGUNDO SEMESTRE: Del 11 de diciembre de 2017 al 30 de Diciembre de 2017. Tres (3) semanas

ARTICULO 11°. CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL: El Rector (a) o Director (a) en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y el presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al Plan Operativo de los años lectivos 2017 y 2018, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 del 2002.

PARAGRAFO. Para darle cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, cada Establecimiento Educativo Estatal ajustará su calendario institucional para el año 2017 teniendo en cuenta lo establecido en la presente Resolución, lo someterá a aprobación del Consejo Directivo y junto con el Acta de Adopción lo remitirá a la oficina de Inspección y Vigilancia a más tardar el 10 de febrero de 2017. Lo cual podrá ser verificado y constatado por los Supervisores de Educación del Grupo de Inspección y Vigilancia con acción de control. El calendario académico de la Institución o Centro Educativo establecido, podrá aplicarse mientras no sea objetado por la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 12°. Los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos de carácter no oficial, deberán presentar el calendario académico institucional adoptado para el año 2017, al respectivo Supervisor de la Secretaría de Educación Municipal antes del 30 de noviembre de 2016 y de igual forma remitirán informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período semestral.

ARTICULO 13° DISTRIBUCION DE TIEMPOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA: El Rector (a) o Director (a) por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, de igual forma remitirán informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período académico, a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.

PARAGRAFO. En cumplimiento de lo estipulado por el Concejo Municipal, el día 28 de febrero, fecha en que se celebra la Batalla de Cúcuta, las Instituciones Educativas conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades alusivas con esta fecha.

ARTICULO 14°. PROCESO DE MATRICULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo. Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos desarrollan con Entidades del Estado deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional, para el desarrollo de actividades académicas y permanencia de todos los estudiantes en la Institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales. Las actividades individuales o grupales que implemente la Institución Educativa a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No. 2563	FECHA:	PAGINA N°:	6
----------------------------	--------	------------	---

Por la cual se dictan normas sobre CALENDARIO ACADEMICO de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles y Ciclos de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2017 en el Municipio de San José de Cúcuta.

PARAGRAFO. Para dar efectivo cumplimiento al artículo 2.3.3.3.4 (numeral 3), 5° y 11° del Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, los Consejos Académico y Directivo de todos los Establecimientos Educativos asegurarán en la programación anual a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, en el tiempo requerido y al que tiene derecho, para las actividades de superación de debilidades en el proceso formativo, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTICULO 15°. **MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADEMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR:** Los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos **carecen de competencia** para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Salvo en los casos en que se presenten circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del municipio San José de Cúcuta podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y avalada por el MEN

ARTICULO 16°. **EL CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas del municipio de San José de Cúcuta, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal a través del Grupo de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 17 **VIGENCIA.** La presente Resolución rige para el año lectivo 2017 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE **27 OCT 2016**


INDIRA PEREZ PEREZ

Secretaria de despacho, Área Dirección Educativa

Revisó: CALIXTO RAMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Elaborado por: José Eulicer Ortiz Flórez
Área de calidad